

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.731.261
01		INGRESOS DE OPERACION		103
04		VENTA DE ACTIVOS		260.332
	41	Activos Físicos		4.135
	42	Activos Financieros		256.197
07		OTROS INGRESOS		13.748
	79	Otros		13.748
09		APORTE FISCAL		3.456.078
	91	Libre		3.456.078
11		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.731.261
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.568.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	309.633
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.914
	31	Transferencias al Sector Privado		11.506
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		11.506
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		345.408
	341	Convenios de Fiscalización	04	345.408
31		INVERSION REAL		245.883
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		13.598
	51	Vehículos		7.575
	53	Estudios para Inversiones		154.010
	56	Inversión en Informática		70.700
32		INVERSION FINANCIERA		250.323
	80	Compra de Títulos y Valores		250.323
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		100
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		100
90		SALDO FINAL DE CAJA		100

**Glosa :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	174
b)	Horas extraordinarias año - Miles de \$	8.160
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional - Miles de \$	18.975
d)	Convenios con personas naturales - Miles de \$	30.648

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION**  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES  
 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (01)

Partida : 07
Capítulo : 05
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

**Glosa :**

- 03 Incluye :  
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575  
     - Miles de \$ 23.000
- 04 Con cargo a estos recursos podrá contratarse servicios con personas naturales o jurídicas, relativos a la inspección y certificación de calidad de las instalaciones eléctricas, de gas y de combustibles, pudiendo incluirse en ellos, gastos operacionales y de inversión necesarios para la ejecución de dichos programas. Incluye la contratación de hasta 30 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.